

000001247



OFICIALIA MAYOR

OFICIO No. 500.- 3548

México, D.F., a 3 de Octubre del 2001.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

LIC. CARLOS FRANCISCO ARCE MACIAS
TITULAR DE LA COMISION FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA
P R E S E N T E

12/099/041001

Anexo envió el "Proyecto de Acuerdo por el que se modifican los artículos tercero y sexto del diverso por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69-H de la Ley de Procedimiento Administrativo, es para solicitar a esa Comisión a su digno cargo se exima de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio, toda vez que no implica compromisos para los particulares.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL OFICIAL MAYOR

XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE



VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 21, 31, 32 bis, 34, 35, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2000, se cambiaron el nombre y, en su caso, atribuciones, de diversas dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados: las anteriormente denominadas Secretarías de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural; Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca; Salud; Hacienda y Crédito Público; Comercio y Fomento Industrial, y Educación Pública; por la disposición referida, son denominadas ahora: las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Salud; Hacienda y Crédito Público; Economía y Educación Pública;

Que México es centro de diversidad biológica de muy variadas especies, relacionadas incluso con cultivos agrícolas, lo cual da acceso a la diversidad de genes que son objeto de la biotecnología, pero que esta situación también le impone mayor precaución en el manejo y liberación de los organismos genéticamente modificados al medio ambiente;

Que cuenta con una importante experiencia en la regulación de organismos genéticamente modificados en su respectiva evaluación de riesgos, cuando se pretende liberarlos al ambiente, sustentándose en fundamentos científicos de investigadores nacionales así como en la normatividad aplicable;

Que en México se cuenta con instrumentos jurídicos que regulan los organismos genéticamente modificados, así como con la Comisión que, de manera permanente, analiza y diseña los criterios y las políticas nacionales que sustentan las decisiones en torno de los organismos genéticamente modificados;

Que debe continuar incursionándose en la investigación científica de la biotecnología, evaluando permanentemente las implicaciones en la salud y el ambiente, la economía nacional, las necesidades y el bienestar de la población;

Que para promover el cumplimiento del objeto de la Comisión e informar periódicamente a la Presidencia de la República sobre los avances alcanzados, la Presidencia de la Comisión en la práctica debe coordinar los trabajos para el detenido análisis, consenso y adecuada instrumentación y seguimiento de las políticas en materia de bioseguridad, por parte de las dependencias involucradas, tanto directivo como ejecutivo, acciones que requieren más de seis meses, tiempo en el cual dura la presidencia rotatoria de la Comisión;

Que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión para el cumplimiento de las funciones que le señalan la Reglas de Operación de la Comisión, en la práctica debe coordinar la instrumentación de las políticas nacionales referentes a la bioseguridad y a los organismos genéticamente modificados, a través del seguimiento de acciones en el seno de las diversas dependencias y órganos que integran la misma Comisión y también a través de diversas actividades organizadas y llevadas a cabo directamente por la propia Secretaría Ejecutiva, lo cual implica un constante dinamismo que debe facilitarse tanto en la normatividad aplicable como en la práctica diaria;

Que el 19 de julio de 2000, los titulares de las seis dependencias integrantes de la Comisión celebraron con el titular del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología un convenio de colaboración para conjuntar acciones y recursos a fin de establecer el Fondo de apoyos financieros para el cumplimiento del objeto de la Comisión;

Que en sus antecedentes el convenio señala que en la primera sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el 12 de enero de 2000, se tomó el acuerdo de que cada una de las dependencias que la integran, aporten los recursos presupuestales correspondientes, para integrar la cantidad de 9.6 millones de pesos, a efecto de que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología constituya el fideicomiso de administración de fondos, para dotar de recursos a la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del acuerdo presidencial que la crea, en el que expresamente se establece que las dependencias y entidades integrantes de la Comisión, asignarán, de conformidad con sus presupuestos aprobados, los recursos humanos y materiales para el cumplimiento del objeto de la Comisión;

Que a pesar de que el fideicomiso ya se encuentra debidamente constituido, los recursos no han podido aplicarse a los fines para los que se creó el fondo de apoyos financieros de la Comisión por falta de capacidad jurídica para ejercerlos, por lo cual es necesaria contar con un órgano que, teniendo personalidad jurídica, pueda administrarlos plenamente, sin que esto, a su vez, represente un detrimento para el patrimonio de tal institución, siendo idóneo el propio Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, pues es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Comisión, y que además ha aceptado administrar sus recursos a través del Convenio de Colaboración celebrado el 19 de julio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se modifican los artículos tercero y sexto del Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados con el objeto de coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad y a la producción, importación, exportación, movilización, propagación, liberación, consumo y, en general, uso y aprovechamiento de organismos genéticamente modificados, sus productos y subproductos, publicado el

5 de noviembre de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo Tercero.- La Comisión estará integrada por los titulares de las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Salud; Hacienda y Crédito Público; Economía y Educación Pública, así como del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

La presidencia de la Comisión se ejercerá de manera rotatoria, por periodos de dieciocho meses, por los titulares de las tres dependencias citadas en primer término, en ese orden.

Artículo Sexto.- Las dependencias y entidades integrantes de la Comisión asignarán, de conformidad con sus presupuestos aprobados, de acuerdo con la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión, en los montos que se determinen anualmente por acuerdo tomado en el seno de la misma.

Los recursos aportados en términos del presente artículo serán administrados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el cual constituirá un fideicomiso para tales efectos. Asimismo, corresponderá al citado Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología contratar y, en general, celebrar todo tipo de actos jurídicos para adquirir, arrendar o dotar a la Comisión, por orden y a nombre de la misma, con cargo al mencionado fideicomiso, del personal, de los servicios y de los bienes que se requieran para el adecuado cumplimiento de su objeto.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología deberá informar de manera trimestral a los demás integrantes de la Comisión del uso que dé a los recursos afectados al fideicomiso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión emitirá las modificaciones a sus Reglas de Operación dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Presidente en turno de la Comisión continuará en su cargo hasta cumplir el nuevo periodo establecido.